

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora MARLEN ANDREA CADENA GARCIA por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor EDWIN DE JESUS CARRILLO MINDIOLA, dicha demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de Enero de 2022, procediendo la parte actora a subsanar las anomalías detectadas en la demanda en debida forma y dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir los requisitos de ley este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado y, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora MARLEN ANDREA CADENA GARCIA.

4º- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- Fíjese como cuota provisional lo correspondiente al 25% del salario que devenga el demandado señor EDWIN DE JESUS CARRILLO MINDIOLA, como miembro activo de la Policía Nacional, por Secretaría oficiase al Pagador de dicha entidad, con el fin que inicie con los descuentos, dineros que deberá consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, señora CADENA GARCIA.

6º - SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00425-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73cb6667a5d0e264f63303ca264a16a32dd97fac1b8cf8f2712a85f15a8df938

Documento generado en 31/01/2022 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>